

CAPÍTULO IV

EL SUFRAGIO

Congruente con el concepto aceptado por la Constitución, de que la soberanía reside esencial y además originariamente en el pueblo y de que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, por una parte; y reconociendo como base de nuestro sistema político el representativo, la forma en que el ciudadano interviene particularmente en la designación de los funcionarios públicos de elección popular, es ejerciendo el sufragio. Ajeno nuestro sistema a las formas directas de ejercicio de la soberanía, advertimos que la ciudadanía, concedida originaria a los varones únicamente, y posteriormente a todos los que han cumplido diez y ocho años, hombres y mujeres si son casados, o veintiuno si no lo son, es a través del voto como participa en la formación de la voluntad colectiva, en la designación de los órganos del poder.

Nuestro sistema ha admitido el sufragio universal desde la Constitución de 1824. En los regímenes centralistas el voto activo y el pasivo tuvieron diversas limitaciones de carácter económico o de condición social, y si en 1857 se planteó nuevamente la cuestión de a quienes se podía conceder el derecho de votar, la solución que se dio, siguió la fórmula de “un hombre, un voto”, que los constituyentes de Querétaro, en 1916 siguieron respetando.

El ejercicio del sufragio, de acuerdo con reforma constitucional reciente, tiene una nueva manifestación y posibilidad, ya que en virtud de la forma en que se integra la Cámara de diputados, cuando la emisión del sufragio reúne determinados requisitos cuantitativos, la voluntad de la ciudadanía tiene repercusiones en esa integración. Aceptada en nuestra organización la participación de los partidos políticos nacionales, estos tienen determinadas prerrogativas. Por tanto, es pertinente referirnos a nuestro proceso electoral.¹⁴

¹⁴ Pocos estudios hay sobre esta materia. Uno de ellos es el de Marte R. Gómez, *Los procesos electorales*. En México. *50 Años de revolución*. Fondo de Cultura Económica, México, 1961. Ver t. III, pp. 425 y ss.

A. *El sistema electoral*

Los principios en que descansa nuestra organización electoral, podemos tomarlos del artículo 6º de la ley de la materia, que expresa: “La efectividad del sufragio constituye la base del régimen representativo, democrático, federal y por tanto la responsabilidad en la vigilancia y desarrollo del proceso electoral corresponde por igual al Estado, a los partidos legalmente registrados y a los ciudadanos mexicanos, en la forma y términos que establece la presente ley.” Por lo que se refiere a la calidad de los electores, ésta se identifica con la de los ciudadanos, añadiendo el requisito que se hayan inscritos en el Registro Nacional de Electores. Como carecemos de un registro permanente, cada vez que se realiza el proceso electoral, es necesaria una nueva inscripción.

A los electores se les fijan obligaciones que consisten básicamente en votar dentro de la circunscripción que les corresponde, aunque excepcionalmente lo pueden hacer en otra; el desempeño de los cargos electorales y la irrenunciabilidad de esos cargos.

La ley establece sanciones para quienes no cumplen con su función ciudadana, aunque debemos señalar que hasta hoy no se han aplicado. Una larga escuela de irregularidades, de fallas en la práctica cívica, ha hecho que en muchos sectores populares se haya producido un desencanto. Tal vez por ello, a los ciudadanos remisos aun no se aplican sanciones, como establece la Ley. Sin embargo la evolución política del país, marca en algunos sectores, cierto adelanto, lo que hace pensar con algún optimismo en lo futuro.

En líneas generales se puede decir que la organización electoral es de tipo universal, mayoritario, con las excepciones que señalaremos, y el voto secreto, directo y personal.

Indicamos que originalmente el voto se concedió únicamente a los varones, a pesar de que la Constitución no establecía distinciones. Esta práctica, acorde con un sector de opinión que estimaba que el lugar de la mujer no estaba en la lucha cívica, y a pesar de su participación cada vez mayor en la vida económica, cambió al reformarse la Constitución en 1953 y establecerse, en forma expresa, el voto femenino. Antes se había concedido para casos municipales.

B. *Los partidos políticos*

Constituyen la base en la que descansa el proceso electoral y, por tanto, de la designación electiva de funcionarios. Nuestro sistema representativo acepta que son, en última instancia, los

partidos nacionales los únicos que válidamente participan en la vida pública organizada. El hecho de que se hable de candidatos independientes o no registrados, es una mera hipótesis, ya que en las casillas y en las comisiones electorales distritales o federales solamente tienen intervención dichos partidos. Por tanto, es necesario señalar, así sea brevemente, el funcionamiento de estos organismos.

En las últimas décadas, prácticamente el partido en el gobierno ha tenido el dominio, casi absoluto, de las cámaras. En la de senadores no ha habido, en muchísimos años, un solo representante de la oposición, por lo que no ha dejado de sorprender a los observadores extranjeros esta situación, que en muchos casos han considerado que nuestro país practica el sistema de partido único. Esto no significa que no haya partidos o grupos opositores, en desacuerdo con la política gubernativa.

En el pasado no podemos hablar de partidos organizados, porque en el sentido que los consideran los tratadistas modernos, Duverger, entre otros, puede decirse que no existían. Cuando históricamente hablamos de monárquicos y republicanos, de federalistas y centralistas, de yorkinos y escoceses, de liberales y conservadores, de reeleccionistas y antirreeleccionistas, mas bien debemos pensar en grupos pequeños de directores, en verdaderas élites, sin que la gran masa ciudadana haya tenido más que mínima intervención, que sólo en pocos casos intervino.

Tal vez lo anteriormente dicho explique la prolongada permanencia de un partido en el poder, independientemente de que ese partido haya tenido diversas denominaciones.

Los grupos políticos opositores, sobre todo después de que el movimiento revolucionario de 1910 se consolidó, en muchas ocasiones obedecieron más bien al desgajamiento de un sector del propio partido gubernamental, o del agrupamiento de un determinado número de políticos militantes en torno a un caudillo. Por tanto, no es raro que ese grupo, en muchos casos de tipo castrense, recurriera a la asonada. La última la tuvo el país en el año de 1929, aunque debemos señalar que el último triunfo de un grupo militar ocurrió el año de 1920; lo que no ha dejado de ser un adelanto en nuestra estructuración.

Siguiendo los diversos procesos electorales, indicamos que la participación de los partidos (exceptuando el del gobierno) nunca llegó a representar el cinco por ciento del total de la Cámara de diputados, y como señalamos, no hubo senadores de otros partidos. Son las reformas de 1963 las que abrieron la posibilidad de una mejor integración en la representación popular. Hasta hoy tenemos apenas un caso, el ocurrido en las elecciones de 1964, dentro del campo de la experiencia.

C. Reformas democráticas

Las diversas manifestaciones políticas, lo mismo militantes que doctrinarias, en el sentido de que grandes grupos de opinión no intervenían dentro de un sistema bajo un partido evidentemente preponderante, hicieron surgir, dentro del propio gobierno, una iniciativa para dar intervención a esos partidos. En efecto, fue reformado el artículo 54 constitucional, estipulando que además de los diputados electos mayoritariamente, la representación se complementara con diputados de partido. Mientras los primeros se regían por lo dispuesto en la ley electoral, los segundos tienen el siguiente origen:

1. Todo partido político nacional, al obtener el dos y medio por ciento de la votación total en el país en la elección respectiva, tendrá derecho a que se acrediten, de sus candidatos, a cinco diputados, y a uno más, hasta veinte como máximo, por cada medio por ciento más en votos emitidos.

Si tomamos en cuenta que ésta es la representación de los partidos minoritarios, se explica claramente el sentido de la siguiente disposición, incluida también en la reforma que hemos señalado.

2. Si logra la mayoría en veinte o más distritos electorales, no tendrá derecho a que sean reconocidos diputados de partido, pero si triunfa en menor número, siempre que logre el dos y medio por ciento mencionado en la fracción anterior, tendrá derecho a que sean acreditados hasta veinte diputados, sumando los electos directamente y los que obtuvieron el triunfo por razón de porcentaje.

Para acreditar los diputados de partido se establece un orden riguroso, atendiendo al porcentaje de votos obtenidos en relación a los demás candidatos del mismo partido, en todo el país.

Pero advertimos, únicamente los partidos políticos de carácter nacional están en condiciones de acreditar diputados, y siempre que hubieran logrado el registro en los términos de la Ley Electoral pues necesitan un mínimo de 75,000 ciudadanos y registro en dos terceras partes de las entidades federativas; con anterioridad de un año al día de la elección.

Una vez dentro de las cámaras, tanto los diputados de mayoría como los de partido, son considerados representantes de la nación, con igual categoría y con iguales derechos y obligaciones.

Hasta hoy solamente una experiencia tenemos en este particular: las elecciones de 1964. No podemos considerarla como afortunada, pues solamente un partido minoritario, de extrema derecha, logró los votos suficientes para integrar, entre diputados de ma-

yoría y los de partido, el máximo de veinte. A otros dos partidos, a pesar de que el propio dictamen de la comisión respectiva de la Cámara de diputados expresó que no habían obtenido el número requerido por la Constitución, se les concedieron, a uno, diez diputados, y al otro cinco. Creemos que esta anomalía ha sido el resultado de un sistema que teniendo el propósito de aplicarlo, no podía funcionar de inmediato acorde con la reforma legal.¹⁵

¹⁵ Dictamen de la Cámara de diputados, sobre los diputados de partido, publicado en la revista *Política*, septiembre de 1964.